CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO IDENTIFICADO CON NIT: 890.001.639-1

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.376, conforme el Decreto de nombramiento No. 009 de 11 de enero de 2024, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, con Nit. 800.246.953-2 que en adelante se denominará "**EL COMODANTE**" y por la otra **LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.147.263 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificado con **NIT: 890.001.639-1**, en calidad de **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, según Decreto de Nombramiento Nro. 00984 del (05) de Noviembre de 2025, y posesionada mediante Acta Nro. (106) del (05) de Noviembre de 2025, quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Quindío, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío, conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, Artículo modificado por el artículo 2. del Acto Legislativo No. 1 de 1996, en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 modificado por el DECRETO No. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará "**EL COMODATARIO"**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Comodato, teniendo en cuenta las siguientes:

CLAUSULADO

PRIMERA. OBJETO: Mediante este contrato de comodato precario, la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, en adelante COMODANTE, entrega a EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificado con NIT: 890.001.639-1, en adelante COMODATARIO y, éste recibe a título de comodato o préstamo de uso el Hospital de Campaña relacionado en el alcance del objeto, para el reforzamiento en los servicios hospitalarios, los cuales permitirán al COMODATARIO dar cumplimiento a su misión y la gestión de los eventos en salud que se presenten.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual, el Hospital de Campaña a entregar contienen los elementos que se describen a continuación y los cuales se entregarán a título de comodato precario:

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO IDENTIFICADO CON NIT: 890.001.639-1

No.	Cantidad Vida Util	Descripción Detallada del Elemento	Numero Placa Física
1	5	TIPO PANEL, CABLE DUPLEX DE 110V, 15 AMPERIOS A 50 AMPERIOS (HOSPITAL)	20700001120016
2	5	TIPO PANEL, CABLE DUPLEX DE 110V, 15 AMPERIOS A 50 AMPERIOS (HOSPITAL)	20700001120017
3	5	TIPO PANEL, CABLE DUPLEX DE 110V, 15 AMPERIOS A 50 AMPERIOS (HOSPITAL)	20700001120018
4	5	TIPO PANEL, CABLE DUPLEX DE 110V, 15 AMPERIOS A 50 AMPERIOS (HOSPITAL)	20700001120019
5	5	TIPO PANEL, CABLE DUPLEX DE 110V, 15 AMPERIOS A 50 AMPERIOS (HOSPITAL)	20700001120020
6	5	DE HIGIENE GATEKEEPER-SE CONECTA A GATEKEEPER REFUGIO (HOSPITAL)	21800000110031
7	5	DE HIGIENE GATEKEEPER-SE CONECTA A GATEKEEPER REFUGIO (HOSPITAL)	21800000110032
8	5	DE HIGIENE GATEKEEPER-SE CONECTA A GATEKEEPER REFUGIO (HOSPITAL)	21800000110033
9	5	DE HIGIENE GATEKEEPER-SE CONECTA A GATEKEEPER REFUGIO (HOSPITAL)	21800000110034
10	5	DE FILTRACION HEPA DE PRESION DE AIRE NEGATIVA (HOSPITAL)	21800000120001
11	5	DE FILTRACION HEPA DE PRESION DE AIRE NEGATIVA (HOSPITAL)	21800000120002
12	5	DE FILTRACION HEPA DE PRESION DE AIRE NEGATIVA (HOSPITAL)	21800000120003
13	5	DE FILTRACION HEPA DE PRESION DE AIRE NEGATIVA (HOSPITAL)	21800000120004
14	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240001
15	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240002
16	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240003
17	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240004

18	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240005
19	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240006
20	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240007
21	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240008
22	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240009
23	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240010
24	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240011
25	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240012
26	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240013
27	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240014
28	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240015
29	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240016
30	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240017
31	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240018
32	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240019
33	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240020
34	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240021
35	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240022
36	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240023

37	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240024
38	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240025
39	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240026
40	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240027
41	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240028
42	5	TIPO REFUGIO DE OCTAGONO CON MEDIDAS DE 19X35X6 PIES	21800000390001
43	5	TIPO REFUGIO DE OCTAGONO CON MEDIDAS DE 19X35X6 PIES	21800000390002
44	5	TIPO REFUGIO DE OCTAGONO CON MEDIDAS DE 19X35X6 PIES	21800000390003
45	5	TIPO REFUGIO DE OCTAGONO CON MEDIDAS DE 19X35X6 PIES	21800000390004
46	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240029
47	1	EN LINEA PARA TODO CLIMA CON CORREAS DE SUSPENSION - 120V, 36W, 32" L (HOSPITAL)	21800000240030
48	5	DE DISTRIBUCION DE ENERGIA PORTATIL: 3 FASES CON 8 EA 50A, 125/250V (HOSPITAL)	21800000690755
49	5	HVAC 42.000 BTU (HOSPITAL)	21800000920013
50	5	HVAC 42.000 BTU (HOSPITAL)	21800000920014
51	5	HVAC 42.000 BTU (HOSPITAL)	21800000920015
52	5	HVAC 42.000 BTU (HOSPITAL)	21800000920016
53	5	DISTRIBUCION PLENUM (HOSPITAL)	21800000920017
54	5	DISTRIBUCION PLENUM (HOSPITAL)	21800000920018
55	5	DISTRIBUCION PLENUM (HOSPITAL)	21800000920019

56	5	DISTRIBUCION PLENUM (HOSPITAL)	21800000920020
57	5	DISTRIBUCION PLENUM (HOSPITAL)	21800000920022
58	5	VESTIBULO CONECTOR (HOSPITAL)	21800000980001
59	5	VESTIBULO CONECTOR (HOSPITAL)	21800000980002
60	5	VESTIBULO CONECTOR (HOSPITAL)	21800000980003
61	5	VESTIBULO CONECTOR-AISLAMIENTO (HOSPITAL)	21800000980005
62	5	VESTIBULO CONECTOR-AISLAMIENTO (HOSPITAL)	21800000980006
63	5	VESTIBULO CONECTOR-AISLAMIENTO (HOSPITAL)	21800000980007
64	5	VESTIBULO DE ENTRADA (HOSPITAL)	21800000980008
65	5	VESTIBULO DE ENTRADA AISLAMIENTO (HOSPITAL)	21800000980009
66	5	VESTIBULO CONECTOR-AISLAMIENTO (HOSPITAL)	21800000980010
67	5	DE ALMACENAMIENTO DE 94"X34"X21" CON JUEGO DE PATAS DE MESA Y CORREAS PARA ASEGURAR 2 PUERTAS DOBLES (HOSPITAL)	21800001650004
68	5	DE ALMACENAMIENTO DE 94"X34"X21" CON JUEGO DE PATAS DE MESA Y CORREAS PARA ASEGURAR 2 PUERTAS DOBLES (HOSPITAL)	21800001650005
69	5	DE ALMACENAMIENTO DE 94"X34"X21" CON JUEGO DE PATAS DE MESA Y CORREAS PARA ASEGURAR 2 PUERTAS DOBLES (HOSPITAL)	21800001650006
70	5	DE ALMACENAMIENTO DE 94"X34"X21" CON JUEGO DE PATAS DE MESA Y CORREAS PARA ASEGURAR 2 PUERTAS DOBLES (HOSPITAL)	21800001650007
71	5	DE ALMACENAMIENTO DE 94"X34"X21" CON JUEGO DE PATAS DE MESA Y CORREAS PARA ASEGURAR 2 PUERTAS DOBLES (HOSPITAL)	21800001650008
72	5	DE ALMACENAMIENTO DE 94"X34"X21" CON JUEGO DE PATAS DE MESA Y CORREAS PARA ASEGURAR 2 PUERTAS DOBLES (HOSPITAL)	21800001650009
73	5	DE ALMACENAMIENTO DE 94"X34"X21" CON JUEGO DE PATAS DE MESA Y CORREAS PARA ASEGURAR 2 PUERTAS DOBLES (HOSPITAL)	21800001650010
74	5	DE ALMACENAMIENTO DE 94"X34"X21" CON JUEGO DE PATAS DE MESA Y CORREAS PARA ASEGURAR 2 PUERTAS DOBLES (HOSPITAL)	21800001650011

75	5	DE ALMACENAMIENTO DE 94"X34"X21" CON JUEGO DE PATAS DE MESA Y CORREAS PARA ASEGURAR 2 PUERTAS DOBLES (HOSPITAL)	21800001650012
76	5	DE ALMACENAMIENTO DE 94"X34"X21" CON JUEGO DE PATAS DE MESA Y CORREAS PARA ASEGURAR 2 PUERTAS DOBLES (HOSPITAL)	21800001650013
77	5	DE ALMACENAMIENTO DE 94"X34"X21" CON JUEGO DE PATAS DE MESA Y CORREAS PARA ASEGURAR 2 PUERTAS DOBLES (HOSPITAL)	21800001650014
78	5	DE ALMACENAMIENTO DE 94"X34"X21" CON JUEGO DE PATAS DE MESA Y CORREAS PARA ASEGURAR 2 PUERTAS DOBLES (HOSPITAL)	21800001650015
79	5	DE ALMACENAMIENTO DE 94"X34"X21" CON JUEGO DE PATAS DE MESA Y CORREAS PARA ASEGURAR 2 PUERTAS DOBLES (HOSPITAL)	21800001650016
80	5	DE ALMACENAMIENTO DE 94"X34"X21" CON JUEGO DE PATAS DE MESA Y CORREAS PARA ASEGURAR 2 PUERTAS DOBLES (HOSPITAL)	21800001650017
81	5	DE ALMACENAMIENTO DE 94"X34"X21" CON JUEGO DE PATAS DE MESA Y CORREAS PARA ASEGURAR 2 PUERTAS DOBLES (HOSPITAL)	21800001650018
82	5	DE ALMACENAMIENTO 94"X30"X14" MESA KIT DE CONVERSION (HOSPITAL)	21800001650019
83	5	DE ALMACENAMIENTO 94"X30"X14" MESA KIT DE CONVERSION (HOSPITAL)	21800001650020
84	5	DE ALMACENAMIENTO 94"X30"X14" MESA KIT DE CONVERSION (HOSPITAL)	21800001650021
85	5	DE ALMACENAMIENTO 94"X30"X14" MESA KIT DE CONVERSION (HOSPITAL)	21800001650022
86	5	DE ALMACENAMIENTO 94"X30"X14", MESA KIT DE CONVERSION (HOSPITAL)	21800001650023
87	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140005
88	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140006
89	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140007
90	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140008
91	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140009
92	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140010
93	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140011

94	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140012
95	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140013
96	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140014
97	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140015
98	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140016
99	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140017
100	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140018
101	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140019
102	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140020
103	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140021
104	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140022
105	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140023
106	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140024
107	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140025
108	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140026
109	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140027
110	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140028
111	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140029
112	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140030

113	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140031
114	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140032
115	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140033
116	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140034
117	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140035
118	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140036
119	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140037
120	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140038
121	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA COMPLETA CON ALMACENAMIENTO	21801010140039
122	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA	21801010140040
123	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA	21801010140041
124	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA	21801010140042
125	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA	21801010140043
126	5	DE RESPUESTA DE EMERGENCIA E-BED-10 E, CAMA	21801010140044
127	5	DE 53M CUADRADOS	21801010870003
128	5	DE 53M CUADRADOS	21801010870004
129	5	DE 53M CUADRADOS	21801010870005
130	5	DE 53M CUADRADOS	21801010870006
131	5	CONECTOR (HOSPITAL)	21801010870007

132	5	CONECTOR (HOSPITAL)	21801010870008
133	5	CONECTOR (HOSPITAL)	21801010870009
134	5	CONECTOR (HOSPITAL)	21801010870010
135	5	CONECTOR (HOSPITAL)	21801010870011
136	5	DE CABLES GK1935, INCLUYE 4 JUEGOS DE ARNESES DE 20 AMPERIOS	21802010100001
137	5	DE CABLES GK1935, INCLUYE 4 JUEGOS DE ARNESES DE 20 AMPERIOS	21802010100002
138	5	DE CABLES GK1935, INCLUYE 4 JUEGOS DE ARNESES DE 20 AMPERIOS	21802010100003
139	5	DE CABLES GK1935, INCLUYE 4 JUEGOS DE ARNESES DE 20 AMPERIOS	21802010100004
140	5	DE CABLES GK1935, INCLUYE 4 JUEGOS DE ARNESES DE 20 AMPERIOS	21802010100005
141	5	DE AISLAMIENTO HS1935, INCLUYE PANELES DE TECHO Y PAREDES (HOSPITAL)	21805020030125
142	5	DE AISLAMIENTO HS1935, INCLUYE PANELES DE TECHO Y PAREDES (HOSPITAL)	21805020030126
143	5	DE AISLAMIENTO HS1935, INCLUYE PANELES DE TECHO Y PAREDES (HOSPITAL)	21805020030127
144	5	DE AISLAMIENTO HS1935, INCLUYE PANELES DE TECHO Y PAREDES (HOSPITAL)	21805020030128
145	5	DE AISLAMIENTO HS1935, INCLUYE PANELES DE TECHO Y PAREDES (HOSPITAL)	21805020030129
146	5	DE CARRO PARA WS2030 CN 4 RUEDAS GIRATORIAS DE ALTA RESISTENCIA (HOSPITAL)	21807000080002
147	5	DE CARRO PARA WS2030 CN 4 RUEDAS GIRATORIAS DE ALTA RESISTENCIA (HOSPITAL)	21807000080003
148	5	DE CARRO PARA WS2030 CN 4 RUEDAS GIRATORIAS DE ALTA RESISTENCIA (HOSPITAL)	21807000080004
149	5	DE CARRO PARA WS2030 CN 4 RUEDAS GIRATORIAS DE ALTA RESISTENCIA (HOSPITAL)	21807000080005
150	5	DE CARRO PARA WS2030 CN 4 RUEDAS GIRATORIAS DE ALTA RESISTENCIA (HOSPITAL)	21807000080006

151	5	DE SUMINISTROS MEDICOS (HOSPITAL)	21807000100001
152	5	DE SUMINISTROS MEDICOS (HOSPITAL)	21807000100002
153	5	DE SUMINISTROS MEDICOS (HOSPITAL)	21807000100003
154	5	DE SUMINISTROS MEDICOS (HOSPITAL)	21807000100004
155	5	DE SUMINISTROS MEDICOS (HOSPITAL)	21807000100005
156	5	DE SUMINISTROS MEDICOS (HOSPITAL)	21807000100006
157	5	DE SUMINISTROS MEDICOS (HOSPITAL)	21807000100007
158	5	DE SUMINISTROS MEDICOS (HOSPITAL)	21807000100008
159	5	DE SUMINISTROS MEDICOS (HOSPITAL)	21807000100009
160	5	DE SUMINISTROS MEDICOS (HOSPITAL)	21807000100010

Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del FFDS/SDS - COMODANTE, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias.

La entidad estatal Comodante garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, los mismos se encuentran en perfecto estado.

TERCERA: DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN: El bien objeto del presente contrato será destinado por el COMODATARIO, de manera exclusiva, para el funcionamiento de un hospital de campaña para el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO con NIT: 890.001.639-1 y/o ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIÓ SAN JUAN DE DIOS con NIT 800.000.118-2. Dicho bien no podrá ser entregado a un tercero sin autorización previa del ordenador del gasto mediante la respectiva modificación contractual.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de la suscripción del Acta de reunión donde se relacione la entrega final al COMODATARIO y comprobante de egreso del Almacén General del FFDS-SDS, en el que se registre la entrega.

Parágrafo Al tratarse de un contrato de comodato precario el FFDS-SDS COMODANTE, conserva

la facultad de solicitar la restitución de los bienes en cualquier momento.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el contrato a suscribirse es de naturaleza gratuita, su valor se establece en cero pesos ($0).

Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor de los bienes que hacen parte del presente contrato será desarrollado en el anexo Análisis Económico del Sector.

El valor de los bienes objeto del comodato, para los efectos de determinar las garantías, corresponde a la suma de Tres mil doscientos ochenta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil doscientos veintinueve ($3.288.787.229) pesos moneda corriente.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO: Las obligaciones generales del comodatario se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO: Las obligaciones específicas del comodatario se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE: Las obligaciones generales del comodante se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODANTE: Las obligaciones específicas del comodante se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO: En desarrollo de este Contrato, **EL COMODATARIO** responderá hasta la culpa levísima. Por lo tanto, será responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa, lo anterior en el marco de lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes dados en comodato descritos en el alcance del objeto del contrato, serán entregados a el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Salud Departamental en la(s) siguiente(s) dirección(es):

1) Dirección: E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, ubicada en la Calle 17 Norte Esquina, municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

Parágrafo: El comodatario será el encargado bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad de realizar el transporte de los elementos entre la sede de la Secretaría Distrital de Salud del Distrito Capital y el Departamento del Quindío con NIT: 890.001.639-1 y/o Ese Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios con NIT 800.000.118-2, actividad que podrá realizar directamente o a través del Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud del Contrato No. MSPS-2749-2025, suscrito con la empresa ESPECIAL CARGO S.A.S., representada legalmente por el señor Juan Camilo Deaza Muñoz y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Se deberá suscribir el acta de entrega con el correspondiente inventario, en conjunto con el supervisor o interventor del contrato y responsables del área de almacén de cada una de las Entidades (si aplica), indicando el estado en que se encuentran, dejando constancia que considere pertinente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESTITUCIÓN DEL (LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO: El Departamento del Quindío con NIT: 890.001.639-1, se obliga a restituir los bienes objeto de comodato del presente contrato al FFDS / SDS - COMODANTE, en la forma que para el efecto esta última determine, cuando se presente los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento del Departamento del Quindío con NIT: 890.001.639-1, que ponga en riesgo la integralidad de los bienes entregados bajo comodato.
4. Por solicitud del comodante.

La restitución se entiende con la entrega material al FFDS / SDS - COMODANTE del bien objeto de comodato, la cual deberá constar mediante acta de restitución que para el efecto suscriba la supervisión o interventoría del contrato y el Departamento del Quindío con NIT: 890.001.639-1, junto con los responsables de área de almacén de cada una de las Entidades.

Es de anotar, que al momento de generarse la restitución del bien el contrato se entenderá terminado.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: EL COMODATARIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del FFDS/SDS. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el FFDS/SDS está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al FFDS/SDS de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN: El contrato podrá ser modificado mediante documento

suscrito y/o aceptado por las partes mediante la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA CARGA IMPOSITIVA: El presente contrato es gratuito y para todos los efectos se entenderá como un aporte a favor del comodatario, por lo anterior si debieran causarse obligaciones tributarias, estas serán liquidadas y asumidas por **EL COMODANTE**, sin perjuicio de que **EL COMODATARIO** sea el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIONES: De aplicar, durante la vigencia del presente Contrato, **EL COMODATARIO** deberá tramitar, obtener y conservar vigentes todos los permisos, licencias, concesiones, derechos y autorizaciones de terceros y/o autoridades del orden local, departamental o nacional, que dispongan las leyes, decretos y/o reglamentos vigentes necesarios para cumplir las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

PARÁGRAFO: El supervisor velará por los intereses de la entidad, en procura que se cumpla con las obligaciones contractuales, de conformidad entre otros con las obligaciones de supervisión establecidas en la Ley, el Manual de contratación vigente, el lineamiento de supervisión vigente y en los estudios previos.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: Para el presente contrato el Departamento del Quindío con NIT: 890.001.639-1, se compromete a incluir los equipos entregados en comodato a un seguro todo riesgo que cubra el 100% del valor de los equipos, conforme el valor total de los equipos, definido en el ANEXO 1 análisis económico del sector (3. ANÁLISIS DEL ASPECTO ECONÓMICO), por el plazo de ejecución del comodato y en todo caso hasta la devolución efectiva al COMODANTE, que cubra por lo menos los siguientes riesgos: 1. Daño o pérdida. 2. Hurto. 3. Eventos excepcionales por desastres naturales, amotinamientos o por alteración del orden público. 4. Incendio y/o rayo, explosión, daños por agua o por anegación.

Al efecto, **EL COMODATARIO** se compromete a entregar la garantía correspondiente dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del comodato al supervisor del contrato quien la verificará y la cargará en el Secop.

PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL COMODATARIO es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL COMODATARIO debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de la garantía otorgada. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o el número de equipos se aumente, respectivamente, EL COMODATARIO deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el número de equipos, según sea el caso.

SEGURO TODO RIESGO: El Departamento del Quindío con NIT: 890.001.639-1, aportará al supervisor del contrato de la Secretaría Distrital de Salud, el seguro todo riesgo dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración del contrato so pena de reintegrar la totalidad de los bienes a la entidad de manera inmediata. El supervisor verificará que el seguro cubra el 100% del valor de los equipos, y que el mismo este vigente durante la ejecución del contrato, una vez verificado lo publicará en la plataforma SECOP II y lo enviará a la Subdirección de Contratación para que repose en el expediente electrónico.

Parágrafo: EL COMODATARIO se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor de los bienes objeto del presente contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la finalización del mismo.

VIGÉSIMA. DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, cuando haya lugar a ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL COMODATARIO se obliga a mantener indemne al FFDS/SDS - COMODANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al FFDS/SDS por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

2. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

3. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato de comodato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del acta de entrega final, adicionalmente durante la ejecución del contrato de comodato, deberán reposar los documentos en la plataforma Secop II.